



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 1

Ciudad de México, jueves 1 de diciembre de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Índice en página 475

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Lotería Nacional
Si Juegas, Gana México

ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE NEGOCIOS Y RESUMEN EJECUTIVO DEL SORTEO “TRIS” (TRIS MULTIPLICADOR), QUE INCLUYÓ LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VII “DEL TRIS MULTIPLICADOR”, CON CUATRO ARTÍCULOS, AL “REGLAMENTO DEL SORTEO TRIS DE NÚMEROS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA”

El Consejo Directivo, con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo Octavo, fracciones II y III, y Noveno del *“Decreto por el que se modifica la denominación del Organismo Público Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020, así como el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, acordó adicionar el “Reglamento del Sorteo Tris de Números de Pronósticos para la Asistencia Pública”; y

CONSIDERANDO

Que el Sorteo Tris ha sido un producto icónico con más de 30 años en el mercado ya que representa más del 30% de participación del portafolio de productos de Lotería Nacional y es uno de los sorteos preferidos por los jugadores por su costo accesible, la variedad en sus modalidades y las posibilidades de ganar.

Que conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Negocios 2021-2024, se busca incrementar las ventas a través de la participación en el mercado de concursos y sorteos, captar nuevos clientes y ofrecer alternativas, a través del lanzamiento de la nueva modalidad de juego denominada “Tris Multiplicador”, que permita incrementar las ventas del Sorteo Tris e impactar comercialmente en la base de jugadores recurrentes.

Que la nueva modalidad de juego denominada “Tris Multiplicador” se basa en una fórmula probada en otras regiones geográficas, con la cual se pretende fortalecer al Sorteo Tris en las zonas de mayor venta del sorteo, al reinventar la forma de juego tradicional para incrementar su atractivo, permitir mayores apuestas y aumentar el número de ganadores.

Que mediante Acuerdo Tercero, de la Sesión Extraordinaria VII, de fecha 7 de octubre de 2022, el Consejo Directivo de Lotería Nacional aprobó la Modificación al Plan de Negocios y Resumen Ejecutivo del Sorteo “Tris” (Tris Multiplicador), que incluyó la adición de un Capítulo VII “Del Tris Multiplicador”, con cuatro artículos, al “Reglamento del Sorteo Tris de Números de Pronósticos para la Asistencia Pública”, razón por la cual tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE NEGOCIOS Y RESUMEN EJECUTIVO DEL SORTEO “TRIS” (TRIS MULTIPLICADOR), QUE INCLUYÓ LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VII “DEL TRIS MULTIPLICADOR”, CON CUATRO ARTÍCULOS, AL “REGLAMENTO DEL SORTEO TRIS DE NÚMEROS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA”

Artículo Único. - Se adiciona un Capítulo VII “Del Tris Multiplicador, con cuatro artículos, al “Reglamento del Sorteo Tris de Números de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2003”, para quedar como sigue:

“Reglamento del Sorteo Tris de Números de Pronósticos para la Asistencia Pública

Artículo 1. ...

...

CAPÍTULO VII
DEL TRIS MULTIPLICADOR

Artículo 30. “Tris Multiplicador” es una modalidad de juego, cuya apuesta puede ser por un monto igual o menor a la apuesta del Sorteo Tris, mediante la cual el participante puede multiplicar o incrementar su premio.

Para apostar en el “Tris Multiplicador” se deberá participar, previamente, en el Sorteo Tris.

Artículo 31. Finalizado el Sorteo Tris, con las mismas formalidades, para la modalidad Tris Multiplicador, se utilizará una máquina de sorteos, que contendrá 3 (tres) esferas: dos blancas y una verde.

Dichas esferas serán mezcladas a través de un flujo de aire, procediendo a la extracción automática y al azar de una sola: si la esfera verde es la seleccionada por la máquina de sorteos, el participante obtendrá el premio correspondiente a Tris Multiplicador. En caso de que se extraiga una esfera blanca no se obtendrá el premio del Tris Multiplicador.

Artículo 32. Se instituyen los siguientes premios para modalidad de juego “Tris Multiplicador”, en caso de ganar conforme a las modalidades señaladas en el artículo 4, de la siguiente manera:

- I. Directa de 5, obtendrá un premio de 200,000 veces el monto apostado.
- II. Directa de 4, obtendrá un premio de 20,000 veces el monto apostado.
- III. Directa de 3, obtendrá un premio de 2,000 veces el monto apostado.
- IV. Par final, obtendrá un premio de 200 veces el monto apostado.
- V. Par inicial, obtendrá un premio de 200 veces el monto apostado.

- VI. Final, obtendrá un premio de 20 veces el monto apostado.
- VII. Inicial, obtendrá un premio de 20 veces el monto apostado.
- VIII. Súper candado 24, obtendrá un premio fijo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- IX. Súper candado 12, obtendrá un premio fijo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- X. Súper candado 6, obtendrá un premio fijo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- XI. Súper candado 4, obtendrá un premio fijo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- XII. Súper de 6, obtendrá un premio fijo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)
- XIII. Súper de 3, obtendrá un premio fijo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo 33. El Organismo dará a conocer al público sobre el inicio y/o fin de la vigencia de la modalidad de juego “Tris Multiplicador” a través del sitio web oficial y/o medios de comunicación masiva.

TRANSITORIOS

...”

TRANSITORIO

Único. – La presente adición al Reglamento del Sorteo Tris de Números de Pronósticos para la Asistencia Pública entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el **ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE NEGOCIOS Y RESUMEN EJECUTIVO DEL SORTEO “TRIS” (TRIS MULTIPLICADOR), QUE INCLUYÓ LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VII “DEL TRIS MULTIPLICADOR”, CON CUATRO ARTÍCULOS, AL “REGLAMENTO DEL SORTEO TRIS DE NÚMEROS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA”,** fue aprobado mediante Acuerdo Tercero, correspondiente a la Modificación al Plan de Negocios y Resumen Ejecutivo del Sorteo “Tris” (Tris Multiplicador), de la Sesión Extraordinaria VII del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 7 de octubre de 2022.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2022
 Secretario del Consejo Directivo
Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt
 Rúbrica.

(R.- 529733)

Estados Unidos Mexicanos
 Gobierno de México
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección Jurídica
 Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos
 Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación
 Coordinación Técnica de Control, Investigaciones y Procesos Penales
 División de Procesos, Recursos y Amparos
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, quejosa en el juicio de amparo **556/2022-6**, en cumplimiento del auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, el presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para hacerle saber a **MARIA MAGDALENA ASTORGA VÁZQUEZ y EDGAR IVAN PATIÑO SÁNCHEZ**, en su carácter de terceros interesados, que deberán presentarse en el local que ocupa el órgano de control constitucional Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, **dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación**, lugar en el que se encuentra radicado el citado juicio de amparo, lo anterior con motivo de la determinación del C. Juan José Hernández Leyva, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en funciones de Juez de Control, en la audiencia celebrada el día 25 de mayo de 2022, relacionada con la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 35/2022, al confirmar el No Ejercicio de la Acción Penal, emitida en la carpeta de investigación FED/CDMX/SPE/00008046/2017, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, en auxilio de la célula IV-2 del equipo de investigación y litigación “B”, sin detenido de la Delegación Estatal de la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República; carpeta de investigación que se instruyó en su contra, siendo el argumento toral del Juez de Control para confirmar la citada determinación que se encontraba actualizada la figura de la prescripción conforme a los plazos establecidos en el artículo 319 de la Ley del Seguro Social, siendo motivo de disenso por el asesor jurídico de la ofendida Instituto Mexicano del Seguro Social, quien interpone demanda de amparo y solicita la Protección de la Justicia Federal.

Atentamente
 Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2022
 Asesor Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social
Lic. Rodolfo Meza Mendoza
 Rúbrica.

(R.- 529318)